



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 14:51:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000590-2022-DSFL/MC y 000051-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000123-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.08.2022 12:04:15 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TWGV47W**



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos

El crecimiento acelerado de la población en este sector la determino la pérdida de espacios”

“Factor natural

Las constantes precipitaciones pluviales han afectado el colapso de algunos segmentos de estructuras prehispánicas. El crecimiento de vegetación permanente también es otro factor que influye en el deterioro y la inestabilidad de algunas estructuras prehispánicas.”

Que, mediante Memorando N° 001095-2022/DDC-CUS/MC de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informes N° 000590-2022-DSFL/MC y 000051-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC elaborado por el Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana:

Que, mediante Informe N° 000123-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológica de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos
"Sitio Arqueológico Qowiqarana"
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19 L
Este (X) 179915.00 Norte: 8504121.00
Área: 7594.28 m² (0.7594 Ha)
Perímetro: 417.83 m.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Qowiqarana					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.97	88°56'1"	179840.9252	8504219.6838
2	2-3	14.22	269°35'23"	179849.8844	8504215.3010
3	3-4	15.89	97°10'17"	179856.2232	8504228.0270
4	4-5	5.76	164°39'37"	179871.2218	8504222.7727
5	5-6	11.53	186°39'55"	179875.9571	8504219.5004
6	6-7	12.01	173°54'21"	179886.1370	8504214.0920



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

7	7-8	5.42	93°58'43"	179896.0850	8504207.3630
8	8-9	14.37	260°44'41"	179893.3690	8504202.6770
9	9-10	23.34	170°30'36"	179904.4791	8504193.5667
10	10-11	11.07	97°5'44"	179919.8420	8504175.9920
11	11-12	8.01	203°58'43"	179912.4680	8504167.7290
12	12-13	13.62	236°17'31"	179910.0240	8504160.1020
13	13-14	20.26	195°59'2"	179918.5060	8504149.4480
14	14-15	7.38	103°4'3"	179934.9980	8504137.6880
15	15-16	18.34	257°2'21"	179932.1820	8504130.8640
16	16-17	10.30	92°35'42"	179947.1331	8504120.2447
17	17-18	7.52	198°28'6"	179941.5570	8504111.5890
18	18-19	17.17	161°12'30"	179939.6974	8504104.3051
19	19-20	17.06	84°29'40"	179930.3150	8504089.9200
20	20-21	21.93	182°1'32"	179916.9865	8504100.5673
21	21-22	22.42	198°47'38"	179899.3800	8504113.6400
22	22-23	24.02	120°13'59"	179878.0290	8504120.4950
23	23-24	24.00	227°59'54"	179872.8570	8504143.9540
24	24-25	38.13	170°41'52"	179851.9830	8504155.7970
25	25-1	44.09	103°52'10"	179822.2929	8504179.7289
TOTAL		417.83	4140°0'1"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022, así como en los Informes N° 000590-2022-DSFL/MC e Informe N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x Debido al crecimiento urbano acelerado en este sector se realiza el trámite correspondiente para salvaguardar el Patrimonio Cultural en el Sitio arqueológico de Qowiqarana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cusco a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC de fecha 21 de febrero de 2022, los Informes N° 000590-2022-DSFL/MC, 000051-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000123-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

INFORME N° 000123-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- Asunto :** Informe legal - Determinación de Protección Provisional del
Sitio Arqueológico Qowiqarana ubicado en el distrito,
provincia y departamento de Cusco.
- Referencia :** a) Informe N° 000590-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC
c) Memorando N° 001095-2022/DDC-CUS/MC
d) Expediente N° 2021-0058573

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001095-2022/DDC-CUS/MC de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000847-2022/CZSAVC/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Carlos Antonio Arriola Tuni, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000590-2022-DSFL/MC de fecha 28 de julio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC de fecha 27 de julio de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Qowiqarana; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0000847 - 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Antonio Arriola Tunij, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos"

El crecimiento acelerado de la población en este sector la determinó la pérdida de espacios"

"Factor natural"

Las constantes precipitaciones pluviales han afectado el colapso de algunos segmentos de estructuras prehispánicas. El crecimiento de vegetación permanente también es otro factor que influye en el deterioro y la inestabilidad de algunas estructuras prehispánicas."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Debido al crecimiento urbano acelerado en este sector se realiza el trámite correspondiente para salvaguardar el Patrimonio Cultural en el sitio arqueológico de Qowiqarana.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0000847- 2022 - CZSAVC- MC de fecha 21 de febrero de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000590-2022-DSFL/MC e Informe N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Qowiqarana, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.07.2022 13:29:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Julio del 2022

INFORME N° 000590-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito expediente para Determinación de Protección
Provisional del Sitio Arqueologico Qowiqarana.

Referencia : Informe N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC.
Proveido N° 003858-2022-DSFL/MC.
Proveido N° 003765-2022-DSFL/MC.
PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveido N° 003680-2022-DSFL/MC.
Proveido N° 003667-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001095-2022-DDC CUS/MC.
Informe N° 002233-2022-SDDPCDPC/MC.
Informe N° 000847-2022-CZSAVC/MC.
Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC.
Expediente: 2021-0058573.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Sitio Arqueologico Qowiqarana**, ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, solicitado por la Direccion Desconcentrada de Cultura Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Lic. Carlos Antonio Arriola Tuni con **RNA N° AA-0103**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, se encuentran acorde a lo establecido en la **Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC**, aprobada mediante la Resolución **Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, de acuerdo al arqueólogo responsable de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, quien propone, el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano **PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, que se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Sitio Arqueologico Qowiqarana"

Datum: WGS84

Proyección: UTM



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Zona UTM: 19 Sur****Coordenada Referencial del MAP "Sitio Arqueológico Qowiqarana": 179915 Este;
8504121 Norte**

Cuadro de Datos Técnicos S. A. Qowiqarana					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	9.97	88°56'1"	179840.9252	8504219.6838
2	2-3	14.22	269°35'23"	179849.8844	8504215.3010
3	3-4	15.89	97°10'17"	179856.2232	8504228.0270
4	4-5	5.76	164°39'37"	179871.2218	8504222.7727
5	5-6	11.53	186°39'55"	179875.9571	8504219.5004
6	6-7	12.01	173°54'21"	179886.1370	8504214.0920
7	7-8	5.42	93°58'43"	179896.0850	8504207.3630
8	8-9	14.37	260°44'41"	179893.3690	8504202.6770
9	9-10	23.34	170°30'36"	179904.4791	8504193.5667
10	10-11	11.07	97°5'44"	179919.8420	8504175.9920
11	11-12	8.01	203°58'43"	179912.4680	8504167.7290
12	12-13	13.62	236°17'31"	179910.0240	8504160.1020
13	13-14	20.26	195°59'2"	179918.5060	8504149.4480
14	14-15	7.38	103°4'3"	179934.9980	8504137.6880
15	15-16	18.34	257°2'21"	179932.1820	8504130.8640
16	16-17	10.30	92°35'42"	179947.1331	8504120.2447
17	17-18	7.52	198°28'6"	179941.5570	8504111.5890
18	18-19	17.17	161°12'30"	179939.6974	8504104.3051
19	19-20	17.06	84°29'40"	179930.3150	8504089.9200
20	20-21	21.93	182°1'32"	179916.9865	8504100.5673
21	21-22	22.42	198°47'38"	179899.3800	8504113.6400
22	22-23	24.02	120°13'59"	179878.0290	8504120.4950
23	23-24	24.00	227°59'54"	179872.8570	8504143.9540
24	24-25	38.13	170°41'52"	179851.9830	8504155.7970
25	25-1	44.09	103°52'10"	179822.2929	8504179.7289
TOTAL		417.83	4140°0'1"		

Área: 7594.28 m2**Perímetro: 417.83 m. 0.7594 Ha.**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2022 02:33:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Julio del 2022

INFORME N° 000051-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito expediente para Determinación de Protección
Provisional del Sitio Arqueológico Qowiqarana.

Referencia : Proveido N° 003858-2022-DSFL/MC.
Proveido N° 003765-2022-DSFL/MC.
PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveido N° 003680-2022-DSFL/MC.
Proveido N° 003667-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001095-2022-DDC CUS/MC.
Informe N° 002233-2022-SDDPCDPC/MC.
Informe N° 000847-2022-CZSAVC/MC.
Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC.
Expediente: 2021-0058573.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qowiqarana**, ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "**Sitio Arqueológico Qowiqarana**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con **Memorando N° 001095-2022-DDC CUS/MC**, se adjunta, el **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni** con **RNA N° AA-0103**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC**, el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, "**Sitio Arqueológico Qowiqarana**", manifiesta que realizó una inspección el día 19 de Febrero del 2022, al MAP precitado, en el



cual se constató que el área cultural viene siendo afectado sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC** (21.02.2022), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, se constituyó al MAP, "**Sitio Arqueológico Qowiqrana**", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Sitio Arqueológico Qowiqrana", que a la letra dice:

*"El **Sitio Arqueológico Qowiqrana** en vista del crecimiento demográfico de la población, que va rodeando mediante la habilitación de viviendas al Sitio Arqueológico, produciendo sistemáticamente atentados contra el área cultural, como es la afectación directa de recintos de época pre-hispánica, muros de contención de época pre-hispánica, escalinatas, canales de drenaje", lo que conlleva a la reducción poco a poco, el área intangible, por acciones antrópicas y estas de no ser detenida terminara por la destrucción y desaparición total del área cultural".*

"Asimismo las constantes precipitaciones pluviales han afectado el colapso de algunos segmentos de estructuras pre-hispánicas".

"El crecimiento de la vegetación permanentemente también es otro factor que influye en el deterioro y la inestabilidad de algunas estructuras prehispánicas"

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, "**Sitio Arqueológico Qowiqrana**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, que a letra dice.

*" El **Sitio Arqueológico de Qowiqrana** está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas entre el afloramiento rocoso (guaca), recintos de época pre-hispánica, muros de contención de época pre-hispánica, escalinatas, canales de drenaje". Las mismas que se pueden observar en el registro fotográfico del Informe de Inspección.*

"El Sitio Arqueológico de Qowiqrana presenta una arquitectura variada".

"1.- Sector I. este sector está conformado por afloramiento rocoso (guaca), sistema de andenes, canales de drenaje estructuras arquitectónicas a manera de recintos".

*"1.1.-Afloramiento rocoso.- Corresponde a una roca labrada ubicado en la parte baja del lado S.E. del **Sitio Arqueológico de Qowiqrana** entre las coordenadas E:*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

179927; N: 8504112, 3542 de altitud, está cercada por un recinto de forma cuadrangular adosada a la misma roca de material lítico caliza de aparejo rustico unida con mortero de barro en un área de 25 m², así mismo aledaña a esta guaca, se observa muro de contención y recintos”.

“1.2.- Recintos de estructura prehispánica.- Esta conformado por 06 recintos de forma rectangular con una longitud de 7.00 metros de largo por 4.00 metros de ancho con vanos de acceso de 0.80 centímetros con una orientación hacia donde se ubica la guaca, también asociados a escalinatas y canales de drenaje, cabe indicar que algunos recintos han sido intervenidos (recintos con pared de adobe) de una altura de 2.50 metros por 3.50 metros de ancho esta a su vez presenta cubertina de paja y gravilla con estructuras de palo”.

“1.3.- Muros de contención.- esta estructura pre-hispánica de forma Zigzagueante. Está ubicado hacia el lado N.E. del **Sitio Arqueológico de Qowiqarana** entre las coordenadas E: 179886; N:8504156 de una longitud de 50.00 metros y una altura de 1.00 metros de mampostería lítica irregular de aparejo rustico cuyo muro ya ha sido intervenido.

“Sector II.- Esta ubicado en la parte alta del **Sitio Arqueológico de Qowiqarana** entre las coordenadas N: 179864; N: 8504214, considerado como la guaca principal, rodeada de muros de contención y estructuras de contexto funerario en la misma roca, así mismo en la parte superior se observa recintos pequeños adosados a la misma roca”.

VI. Filiación cronológica:

El **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, no manifiesta filiación cronológica.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el **MAP, “Sitio Arqueológico Qowiqarana”**, se encuentra ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

VII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, determina lo siguiente:

“Regular estado de conservación y condición vulnerable”.

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP “**Sitio Arqueológico Qowiqarana**”, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano **PPROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, que se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:



Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Qowiqarana"**, el cual se ubica en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni** arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP "**Sitio Arqueológico Qowiqarana**", presenta un riesgo sistemático alto, en vista del crecimiento demográfico de la población, que va rodeando mediante la habilitación de viviendas al Sitio Arqueológico, produciendo sistemáticamente atentados contra el área cultural, como es la afectación directa de recintos de época pre-hispánica, muros de contención de época pre-hispánica, escalinatas, canales de drenaje", lo que conlleva a la reducción poco a poco, del área intangible, por acciones antrópicas y estas de no ser detenida terminara por la destrucción y desaparición total del área cultural".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Qowiqarana"**, propuesta por la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Sitio Arqueológico Qowiqarana"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Sitio Arqueológico Qowiqarana":
179915 Este; 8504121 Norte

Cuadro de Datos Técnicos S. A. Qowiqarana					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	9.97	88°56'1"	179840.9252	8504219.6838
2	2-3	14.22	269°35'23"	179849.8844	8504215.3010
3	3-4	15.89	97°10'17"	179856.2232	8504228.0270
4	4-5	5.76	164°39'37"	179871.2218	8504222.7727
5	5-6	11.53	186°39'55"	179875.9571	8504219.5004
6	6-7	12.01	173°54'21"	179886.1370	8504214.0920
7	7-8	5.42	93°58'43"	179896.0850	8504207.3630
8	8-9	14.37	260°44'41"	179893.3690	8504202.6770
9	9-10	23.34	170°30'36"	179904.4791	8504193.5667
10	10-11	11.07	97°5'44"	179919.8420	8504175.9920
11	11-12	8.01	203°58'43"	179912.4680	8504167.7290
12	12-13	13.62	236°17'31"	179910.0240	8504160.1020
13	13-14	20.26	195°59'2"	179918.5060	8504149.4480



14	14-15	7.38	103°4'3"	179934.9980	8504137.6880
15	15-16	18.34	257°2'21"	179932.1820	8504130.8640
16	16-17	10.30	92°35'42"	179947.1331	8504120.2447
17	17-18	7.52	198°28'6"	179941.5570	8504111.5890
18	18-19	17.17	161°12'30"	179939.6974	8504104.3051
19	19-20	17.06	84°29'40"	179930.3150	8504089.9200
20	20-21	21.93	182°1'32"	179916.9865	8504100.5673
21	21-22	22.42	198°47'38"	179899.3800	8504113.6400
22	22-23	24.02	120°13'59"	179878.0290	8504120.4950
23	23-24	24.00	227°59'54"	179872.8570	8504143.9540
24	24-25	38.13	170°41'52"	179851.9830	8504155.7970
25	25-1	44.09	103°52'10"	179822.2929	8504179.7289
TOTAL		417.83	4140°0'1"		

Área: 7594.28 m²

Perímetro: 417.83 m. 0.7594 Ha.

XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispanico, "Sitio Arqueológico Qowiqarana"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional, dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispanico, "Sitio Arqueológico Qowiqarana"**, el cual se ubica en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en **Informe de Inspección N° 00847-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni con RNA N° AA-0103**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

MINISTERIO DE CULTURA
AREA FUNCIONAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO
COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS
COORDINACION DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS DE VALLE
CUSCO



EXPEDIENTE PARA LA PROTECCION PROVISIONAL DE LA
SITIO ARQUEOLOGICO DE QOWICARANA

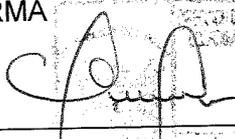
CUSCO – PERU

2022

03

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCION N° 00847- 2022 -CZSAVC-MC

Inspector (apellidos y Nombres)	ARRIOLA TUNI CARLOS ANTONIO				
R.N.A. N°	AA-0103				
Dependencia a la que corresponde	COORDINACIÓN DE GESTION DE MONUMENTOS				
fecha de inspección	día	mes	año	hora de inicio:	8:00 am
	19	02	2022	hora de culminación:	16:00 pm
fecha de emisión del informe técnico	21	02	2022	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	Cusco
Coordenadas (s) referencial (es)	UTM WGS 84.Zona 19L E: 179915 N: 8504121 ALTITUD : 3531
Acceso / vías:	Saliendo desde la plaza de Armas de Cusco se dirige por la Av. Circunvalación ingresando por vía asfaltada hacia el sector de Ayuda Mutua a 2km desde el ramal de acceso se ingresa hacia el sitio Arqueológico de Qowiqarana.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		El Sitio Arqueológico de Qowiqarana presenta una arquitectura variada. 1.-SECTOR I. este sector está conformado por afloramiento rocoso (guaca), sistema de

			<p>andenes, canales de drenaje, estructuras arquitectónicas a manera de recintos.</p> <p>1.1.- afloramiento rocoso.- corresponde a una roca labrada Ubicado en la parte baja del lado SE, del Sitio Arqueológico de Qowiqarana entre las coordenadas E: 179927 N: 8504112, 3542 de altitud, está cercada por un recinto de forma cuadrangular adosada a la misma roca de material lítico caliza de aparejo rustico unida con mortero de barro en un área de 25m2.asi mismo aledaña a esta guaca se observa muro de contención y recintos.</p> <p>1.2.-recintos de estructura pre-hispánica.-está conformado por 06 recintos de forma rectangular con una longitud de 7.00m de largo x 4.00m de ancho con vanos de acceso de 0.80cm con una orientación hacia el donde se ubica la Guaca, también asociados a escalinatas y canales de drenaje, cabe indicar que algunos recintos han sido intervenidos (recintos con pared de adobe) de una altura de 2.50mx3.50 de ancho esta a su vez presenta cubertina de paja y gravilla con estructuras de palo</p> <p>1.3.-muros de contención.-esta estructura pre-hispánica de forma Zigzagueante. Está ubicado hacia el lado NE, del Sitio Arqueológico de Qowiqarana entre las coordenadas E:179886 N:8504156 de una longitud de 50.00m y una altura de 1.00m, de mampostería lítica irregular de aparejo rustico cuyo muro ya ha sido intervenido.</p> <p>SECTOR II.-Esta ubicado en la parte alta del Sitio Arqueológico de Qowiqarana entre las coordenadas N:179864 N:8504214, considerado como la Guaca principal, rodeada de muros de contención y estructuras de contexto funerario en la misma roca, así mismo en la parte superior se observa recintos pequeños adosados a la misma roca.</p>
1.2	Cerámica	x	
1.3	Lítico	x	

1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico de Qowiqarana está conformado por un conjunto de evidencias Arqueológicas entre Afloramiento rocoso(Guaca),recintos de época pre-hispánica, muros de contención de época pre-hispánica, escalinatas, canales de drenaje etc.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	si	no	Verificada	posible	El crecimiento acelerado de la población en este sector ha determinado la pérdida de espacios.
	x		x		
Factores naturales	si	no	Verificada	posible	Las constantes precipitaciones pluviales han afectado el colapso de algunos segmentos de estructuras pre-hispánicas. El crecimiento de vegetación permanente también es otro factor que influye en el deterioro y la inestabilidad de algunas estructuras pre-hispánicas.
	x				

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	Regular estado de conservación.
Fragilidad	vulnerable

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
--	--

x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
---	---

III. CONCLUSION

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a .1 Monumento arqueológico prehispánico
SITIO ARQUEOLOGICO QOWIQARANA

VERTICE	COORDENADAS UTMA WGS 84
V 1	E:179840.9252 N:85042219.6838
V 2	E:179849.8844 N: 8504215.3010
V3	E:1798.56.2232 N:8504228.0270
V4	E:179871.2218 N:8504222.7727
V5	E:179875..9571 N:8504219.5004
V6	E: 179886.1370 N:8504214.0920
V7	E: 179896.0850 N:8504207.3630
V8	E: 179893..3690 N:8504202.6770
V9	E: 179904.4765 N:8504193.5350
V10	E:179919.8420 N:8504175.9920
V11	E:179912.4680 N:8504167.7290
V12	E:179910.0240 N:8504160.1020
V13	E:179918.5060 N:8504149.4480
V14	E:179934.9980 N:8504137.6880
V15	E:179932.1820 N:8504130.8640
V16	E:179947.1331 N:8504120.2447
V17	E:179941.5570 N:85041115890

V18	E:179939.6974 N:8504104.3051
V19	E:179930.3150 N:8504089.9200
V20	E:179916.9865 N:8504100.5673
V21	E:179899.3800 N:8504113.6400
V22	E:179878.0290 N:8504120.4950
V23	E:179872.8570 N:8504143.9540
V24	E:179851.9830 N:8504155.7970
V25	E:179822.2690 N:85044179.7700

N° de plano (de ser el caso 1):
a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

B. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Debido al crecimiento urbano acelerado en este sector se realiza el trámite correspondiente para salvaguardar el Patrimonio Cultural en este sitio Arqueológico de Qowiqarana.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO:



FOTO N°1.- Véase el afloramiento rocoso ubicado en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.



FOTO N°2.- véase el afloramiento rocoso cercado por un recinto cuadrangular, ubicado en la parte baja del sitio arqueológico de Qowiqarana corresponde al sector I.



FOTO N°3.- paralela al lado derecho se ubica un recinto en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.

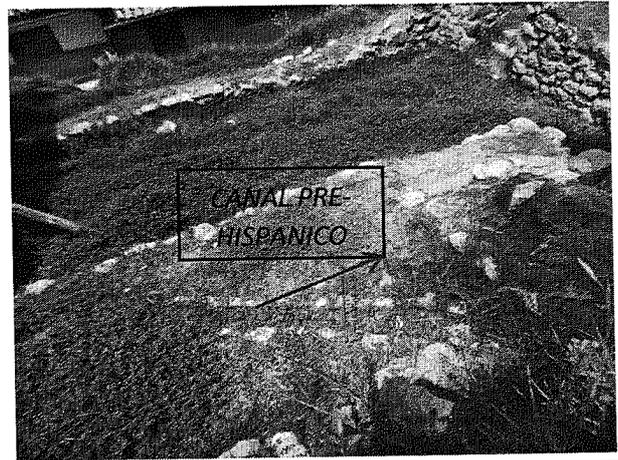


FOTO N°4.- Véase el afloramiento rocoso ubicado en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.



FOTO N°5.- también se aprecia recintos con mampuestos de adobe en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.



FOTO N°6. Estructura pre-hispanica con mampuestos de adobe ubicado en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.



FOTO N°7.- también se aprecia escalinatas que ascienden hacia la guaca en la parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.

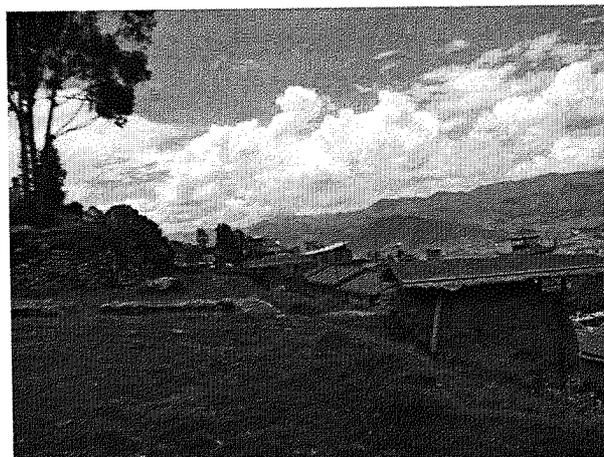


FOTO N°8.- Vista panorámica de los componentes arquitectónicos del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.

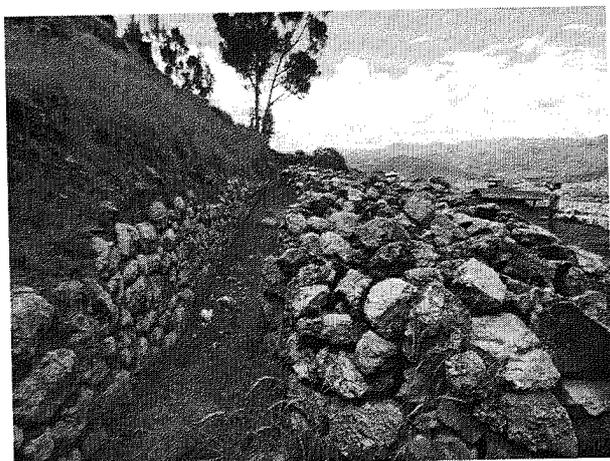


FOTO N°9.- muros de contención pre-hispánico del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector I.



FOTO N°10.- se aprecia la morfología zigzagueante del andén pre-hispánico ubicado en la parte baja del sitio arqueológico de qowiqarana corresponde al Sector I

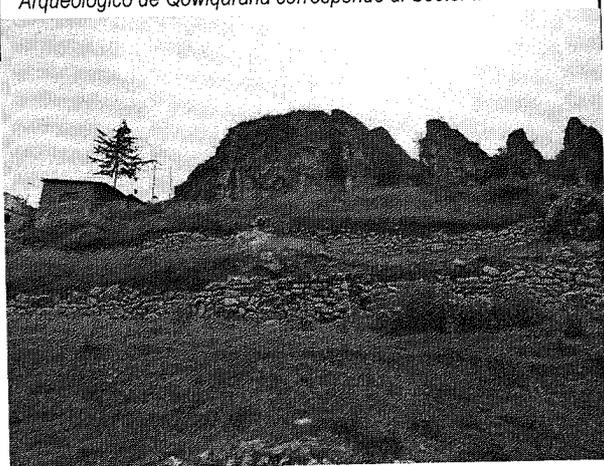


FOTO N11. Vista panorámica de la guaca principal asociado a andenes pre-hispánicos parte alta del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector II.

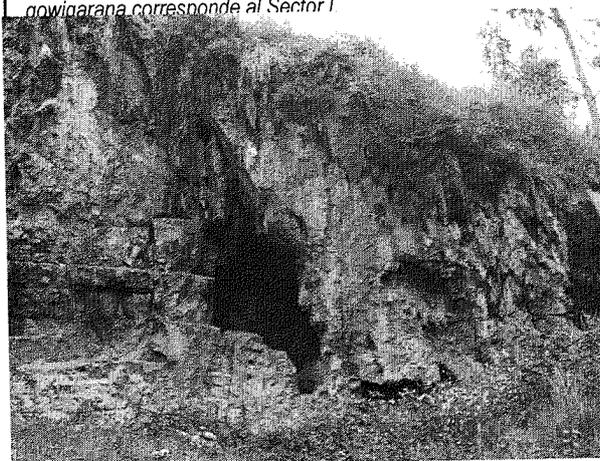
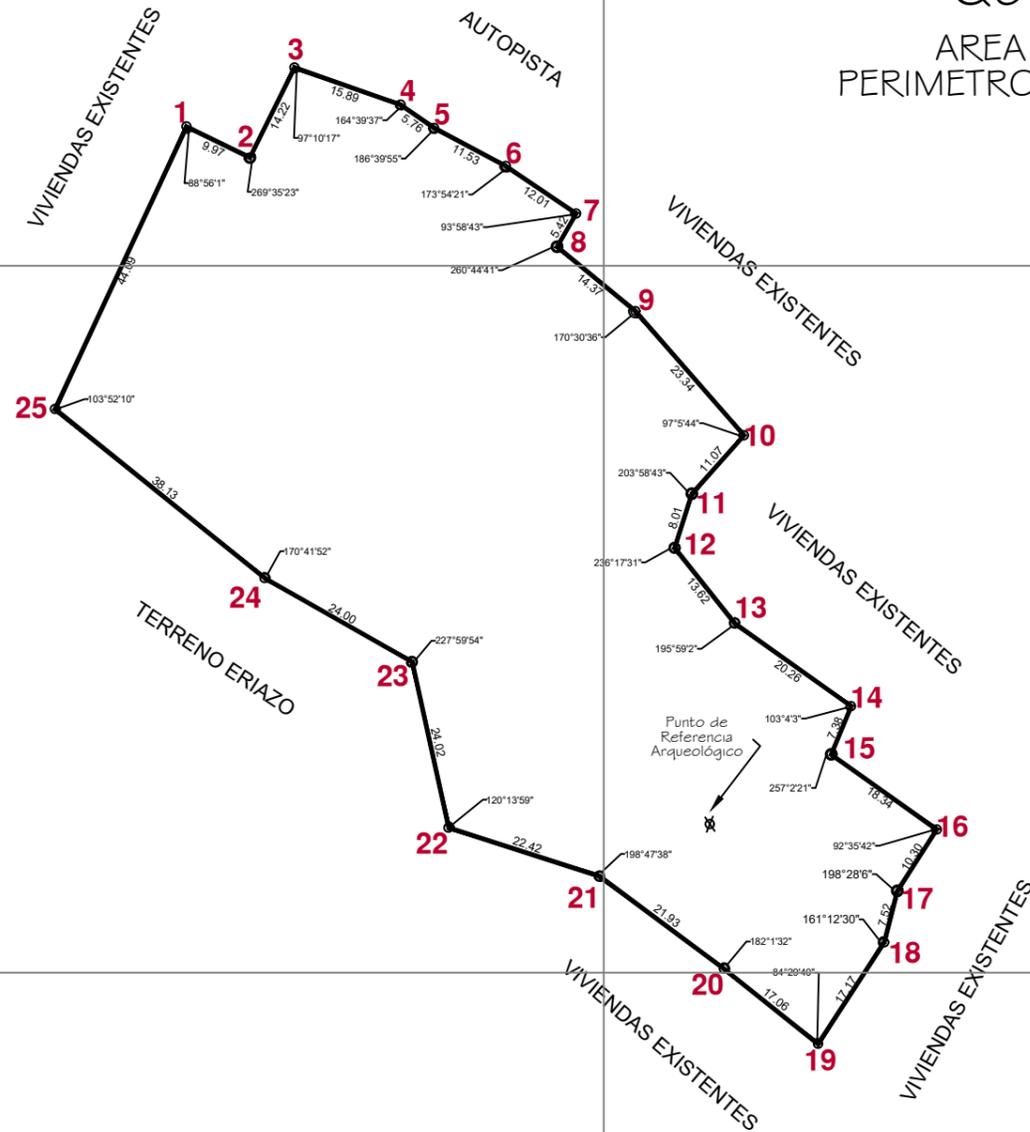


FOTO N°12.- también se aprecia abrigos rocosos en la misma roca parte baja del Sitio Arqueológico de Qowiqarana corresponde al Sector II.

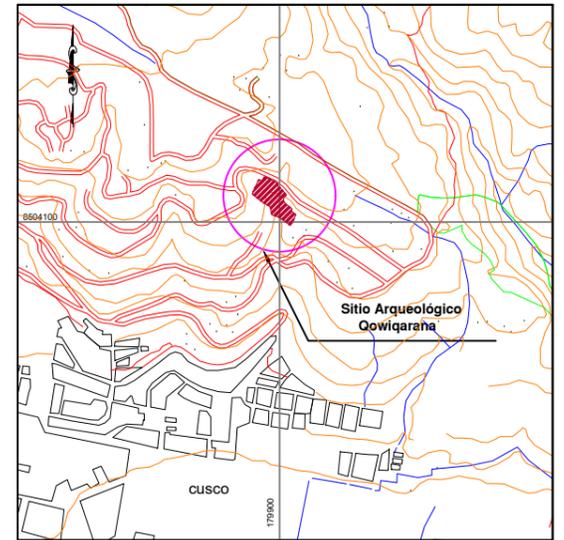


Sitio Arqueológico Qowiqarana

AREA = 7594.28 m²
PERIMETRO = 417.83 m.



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—



Plano de Ubicación
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. Qowiqarana					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.97	88°56'1"	179840.9252	8504219.6838
2	2-3	14.22	269°35'23"	179849.8844	8504215.3010
3	3-4	15.89	97°10'17"	179856.2232	8504228.0270
4	4-5	5.76	164°39'37"	179871.2218	8504222.7727
5	5-6	11.53	186°39'55"	179875.9571	8504219.5004
6	6-7	12.01	173°54'21"	179886.1370	8504214.0920
7	7-8	5.42	93°58'43"	179896.0850	8504207.3630
8	8-9	14.37	260°44'41"	179893.3690	8504202.6770
9	9-10	23.34	170°30'36"	179904.4791	8504193.5667
10	10-11	11.07	97°5'44"	179919.8420	8504175.9920
11	11-12	8.01	203°58'43"	179912.4680	8504167.7290
12	12-13	13.62	236°17'31"	179910.0240	8504160.1020
13	13-14	20.26	195°59'2"	179918.5060	8504149.4480
14	14-15	7.38	103°4'3"	179934.9980	8504137.6880
15	15-16	18.34	257°2'21"	179932.1820	8504130.8640
16	16-17	10.30	92°35'42"	179947.1331	8504120.2447
17	17-18	7.52	198°28'6"	179941.5570	8504111.5890
18	18-19	17.17	161°12'30"	179939.6974	8504104.3051
19	19-20	17.06	84°29'40"	179930.3150	8504089.9200
20	20-21	21.93	182°1'32"	179916.9865	8504100.5673
21	21-22	22.42	198°47'38"	179899.3800	8504113.6400
22	22-23	24.02	120°13'59"	179878.0290	8504120.4950
23	23-24	24.00	227°59'54"	179872.8570	8504143.9540
24	24-25	38.13	170°41'52"	179851.9830	8504155.7970
25	25-1	44.09	103°52'10"	179822.2929	8504179.7289
TOTAL		417.83	4140°0'1"		

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico Qowiqarana			
Arq ^l Responsable: Lic. Carlos Antonio Arriola Tuni			
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez			
Este(X): 179915.00 Norte(Y): 8504121.00	Sector: 7594.28 m ² 0.7594 Ha.	Perimetro: 417.83 m.	
Dpto: Cusco	Provincia: Cusco	Distrito: Cusco	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 19 L	Escala: 1 / 1000
Fecha de elaboración: Julio 2022		Código de Plano: PROV-045-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	